MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN-MEPER Nro. 82-5-10005-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT. 900062917-9, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE MENSAJERÍA DE CORREO CERTIFICADO, PAQUETERÍA Y ENCOMIENDA, A NIVEL URBANO, REGIONAL Y NACIONAL PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, LA REGIÓN DE POLICÍA Nro. 3 Y UNIDADES ADSCRITAS A SU EJECUCIÓN PRESUPUESTAL".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales señaladas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto a contratar la entidad ejecutora. **d)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos según la tipificación del riesgo establecida en el estudio previo del proceso PN MEPER CD 002 2026. **e)** Que de conformidad a esas motivaciones, el CONTRATISTA, responderá con los compromisos contractuales adquiridos en cumplimiento de los contratos que suscriban con terceros. **f)** Que la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, designará un supervisor con conocimiento de los servicios de mensajería pactados en el negocio jurídico, quien realizará seguimiento continuo e informara al área administrativa de la Policía Metropolitana de Pereira las novedades que se presenten, de acuerdo a lo preceptuado en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el Capítulo XII del "supervisión/interventoría" de la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018 CAPITULO XII Numeral 2, por la cual se reglamenta las "FACULTADES DE LOS SUPERVISORES, INTERVENTORES Y COORDINADORES 2.2. RESPONSABILIDAD dentro el Manual de Contratación de la Policía Nacional y las demás que le sean asignadas. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. ***PRIMERA. OBJETO:*** el objeto del presente contrato es el que se indica el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:*** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Pereira, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos del proceso PN MEPER CD 002 2026. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deben tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar

el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR:*** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO:** el valor de las tarifas a cobrar son las vigentes al momento de la suscripción del contrato, en el evento que se incrementen estos valores en forma general, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, le comunicará esta situación por escrito, solicitando el incremento necesario y la resolución de alza, con el fin de realizar el modificatorio respectivo y liquidar el servicio con el nuevo incremento. ***CUARTA. FORMA DE PAGO:*** LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGOS PARCIALES:** se pagará el valor parcial del contrato a favor del contratista de acuerdo con el servicio suministrado, dentro de los sesenta (45) días hábiles siguientes a la presentación de la factura comercial en el grupo de contratos, previa expedición del recibido a satisfacción por parte del supervisor, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme con los cupos del PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional y una vez la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, sitúe los recursos correspondientes a la Policía Metropolitana de Pereira. La factura debe cumplir con los requisitos señalados en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL AMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACIÓN". **PARÁGRAFO TERCERO:** CUENTA PARA PAGOS: los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA:*** la vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:*** el sitio en el cual se realizará el suministro objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** en general, son derechos **del CONTRATISTA: 1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** en general, son obligaciones **del CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos establecidos en la Ley 1369 del 30 de diciembre de 2009 "Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones" a las peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias elevadas por la POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** El contratista garantizará el cumplimiento de los tiempos de entrega que tienen estipulados en la matriz de tiempos de entrega que se encuentran en la página web de 4-72. FUENTE (http://www.4-72.com.co). **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Pereira y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta

corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10.** Serán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de elementos y/o personal. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato a celebrar, incluyendo impuestos. **11.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **12.** En caso de pérdida, expoliación o avería de la mensajería expresa nacional, objeto del contrato el contratista se obliga a cumplir conforme a lo descrito en la siguiente normatividad: Ley 1369 de 2009, Artículo 25, Numeral 3, Literal i - Resolución 3038 de 2011 de la CRC Artículo 38, Numerales 38.6, 38.7 y Numeral 38.9 Literal f. Para los demás servicios la responsabilidad por pérdida o avería el contratista se obligará a indemnizar a la Policía Metropolitana de Pereira y sus unidades adscritas el valor declarado en la correspondiente guía de transporte o remisión de transporte. **13.** El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **14.** El contratista debe llevar registro individual, con número de identificación único que cumpla las veces de admisión o guía. **15.** El contratista debe llevar el curso de envío, el cual debe contar con una copia de admisión adherido al envío y constancia de entrega, donde indique fecha, hora de entrega y la identificación de la persona quien recibe. **16.** El contratista debe llevar un control de las visitas realizadas para la entrega de la correspondencia. **17.** El contratista estará obligado a reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Policía Metropolitana de Pereira y sus unidades adscritas por el incumplimiento del contrato. **18.** El contratista se compromete a recoger la mensajería en las instalaciones de la Policía Metropolitana de Pereira, Departamento de Policía Risaralda, de lunes a viernes en el horario de las 16:00 horas (4:00 pm.) **19.** INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **20.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **21. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SG-SST y COMPROMISO DE GESTION AMBIENTAL** contenidas en el anexo Nro. 3. NOTA: El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a hacer exigible por parte de la Policía Metropolitana de Pereira de la Policía Nacional de Colombia, la Cláusula Penal pecuniaria pactada en el presente contrato. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL***: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:*** **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás

del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA SANCIONES:*** **a) MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo motivado, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o acudir a la jurisdicción coactiva. b) PENAL PECUNIARIA: en caso de declararse la caducidad o el incumplimiento del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, la POLICÍA NACIONAL podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por jurisdicción coactiva; si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. ***DECIMA QUINTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. ***DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** si con ocasión del desarrollo

y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal, y para su ejecución se requiere de la notificación de inicio de ejecución al CONTRATISTA. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:*** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudio previo **2.** Invitación a presentar oferta. **3.** Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA. **4.** Anexos del contrato. **5.** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS:*** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:*** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL:*** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pereira - Risaralda, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Pereira, el 22 ENE 2026.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **ÓSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E)

CONTRATISTA

LUZ MARY MURILLO FRANCO
Gerente Regional Eje Cafetero
Servicios Postales Nacionales S.A.S

Elaborado por: SI. Luisa Fernanda Agudelo Julio – MEPER–GRUCO
Revisado por: IJ. Germán David Londoño Ocampo – MEPER-GRUCO
IJ. Juan Esteban Zapata Villa MEPER-ASJUR
Aprobado por: MY. Diana Carolina Betancur Piedrahita MEPER-AREAD

Fecha de elaboración 22/01//2026
Ubicación: CONTRATO/2026

Avenida Las Américas Nro. 46-35
Teléfono: 3117013040
meper.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN-MEPER Nro. 82-5-10005-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT. 900062917-9, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE MENSAJERÍA DE CORREO CERTIFICADO, PAQUETERÍA Y ENCOMIENDA, A NIVEL URBANO, REGIONAL Y NACIONAL PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, LA REGIÓN DE POLICÍA Nro. 3 Y UNIDADES ADSCRITAS A SU EJECUCIÓN PRESUPUESTAL".

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	82-5-10005-26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel ÓSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	79.923.874 de Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal
CONTRATISTA	**NOMBRE:** SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S **NIT:** NIT. 900.062.917- 9 **GERENTE REGIONAL:** LUZ MARY MURILLO FRANCO **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 24.824.505, expedida en Neira-Caldas **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Villamaria-Caldas. **DIRECCIÓN:** Km 1 NORTE 35-13 sector los molinos **TELÉFONO:** 8928132 ext. 6000 **E-MAIL:** jorge.ramirez@4-72.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN MEPER CD 002 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Comando de la Policía Metropolitana de Pereira, o de quien posteriormente se designe para tal fin. Este supervisor será responsable de vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y de informar periódicamente sobre su desarrollo y liquidación, conforme a los términos y plazos establecidos por el Grupo de Contratos. Para la supervisión de los contratos, aceptaciones de oferta y/o órdenes de compra derivadas de los estudios previos, se requiere una persona que posea conocimientos sobre los bienes o servicios a adquirir, con el fin de realizar un seguimiento continuo y garantizar la correcta ejecución contractual. Dicho supervisor deberá informar oportunamente a la ordenación del gasto sobre cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato. El supervisor deberá cumplir con las funciones, responsabilidades y prohibiciones establecidas en la normativa vigente, incluyendo: • Ley 80 de 1993. • Ley 1150 de 2007. • Ley 1474 de 2011. • Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), con las modificaciones introducidas por la Ley 2094 de 2021. • Decreto 103 de 2015, especialmente el Artículo 8° sobre la publicación de la ejecución de contratos. • Decreto 1082 de 2015. • Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, que actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional. • Resolución Nro. 01956 del 25 de abril de 2018, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.

- Instructivo Nro. 016 del 24 de marzo de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional.
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría en los Contratos Estatales, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Además, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el comunicado oficial Nro. S-2018–024488/SEGEN–ARIAC–29 del 3 de junio de 2018, relacionado con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en materia contractual.

De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, quien cuenta con conocimientos básicos en este tipo de servicio, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Pereira, así:

UNIDAD	SUPERVISOR
MEPER	SI. DEISON FERNEY IBARRA TAPASCO Responsable de Archivo Correo electrónico: deison.ibarra1285@correo.policia.gov.co, Número telefónico: 3046023719
DERIS	IJ. CARLOS ENRIQUE GARCÍA BERMUDES Jefe de Gestión Documental Correo electrónico: carlos.garcia3354@correo.policia.gov.co, Número telefónico: 3215705003
REGI3	SI. LUIS FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ Responsable de Archivo Región de Policía Nro. 3 Correo electrónico: luis.gonzalez9639@correo.policia.gov.co, Número telefónico: 3206822527

Con el fin de garantizar un control efectivo y adecuado seguimiento en la ejecución de los mantenimientos a realizar, los funcionarios que desempeñan funciones de supervisión, coordinación, interventoría o seguimiento contractual deberán dar cumplimiento a las siguientes instrucciones en el marco normativo aplicable.

SUPERVISOR, COORDINADOR E INTERVENTOR:

La supervisión está constituida por el conjunto de funciones desempeñadas por una persona encargada de ejercer el control sobre la ejecución de un contrato, cualquiera sea su modalidad. Esta labor suele ser ejercida por un funcionario de planta de la institución, razón por la cual tanto el personal uniformado como no uniformado está habilitado para desempeñarla, siempre y cuando tenga relación directa con el bien servicio contratado y cuente con la formación y experiencia necesaria para cumplir, adicionalmente, con las actividades que demanda la supervisión.

La Resolución Nro. 03049 de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", y la Resolución Nro. 00090 de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014", en el capítulo XII, referente a la supervisión/interventoría, establecen lo siguiente:

"(...) La supervisión o interventoría está constituida por el conjunto de funciones desempeñadas por una persona encargada de ejercer el control sobre la ejecución de un contrato o convenio, cualquiera sea su modalidad. Cuando dichas funciones sean ejercidas por un funcionario de planta, se le denominará SUPERVISIÓN; y cuando se trate de una persona natural o jurídica contratada a través de una consultoría para tales efectos, se le denominará INTERVENTORÍA. En tal caso, el

	mencionado contrato de interventoría debe contar con un supervisor designado por la respectiva unidad policial, para su vigilancia y control. (...)". "(...) Cuando se celebren contratos o convenios interadministrativos, en los que una entidad pública se encargue de contratar, para la Policía Nacional, la adquisición de bienes, servicios o la construcción de obras, se designará un funcionario como COORDINADOR del respectivo contrato o convenio, con el fin de verificar su cumplimiento. En tales eventos, en el estudio previo que se elabore, se establecerá el perfil del funcionario que ejercerá las labores de coordinación, conforme a las particularidades del objeto contractual. (...)".
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	SERVICIO DE MENSAJERÍA DE CORREO CERTIFICADO, PAQUETERÍA Y ENCOMIENDA, A NIVEL URBANO, REGIONAL Y NACIONAL PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, LA REGIÓN DE POLICÍA Nro. 3 Y UNIDADES ADSCRITAS A SU EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.
CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR	El valor del presente contrato es de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($15'800.000,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA. distribuidos de la siguiente manera: **ÍTEM Y/O LOTE** | **RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL** | **UNIDAD** | **DESCRIPCIÓN** | **REC** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA** | **VALOR TOTAL INCLUIDO IVA** 1 | 02-02-02-006-008 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA | MEPER | SERVICIO DE CORREO Y MENSAJERÍA PARA LA MEPER, DERIS Y REGIÓN Nro. 3 | 10 | 1 | $ 10.000.000,00 | $ 10.000.000,00 2 | | DERIS | | 10 | 1 | $ 4.800.000,00 | $ 4.800.000,00 3 | | REGIÓN NRO. 3 | | 10 | 1 | $ 1.000.000,00 | $ 1.000.000,00 **VALOR TOTAL** | **$ 15.800.000,00** Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para la celebración del proceso enunciado, los cuales están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1126 de fecha 08/01/2026 expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Pereira NOTA: el servicio de mensajería deberá presentarse de acuerdo a la correspondencia que se vaya presentando y según las necesidades de la Policía Metropolitana de Pereira y sus unidades adscritas, previa coordinación con los supervisores del contrato; en todo caso, deberá mantenerse un control permanente sobre los servicios prestados a cada una de las unidades policiales, de manera que no sobrepase el presupuesto oficial disponible anteriormente descrito para cada una de ellas; la Policía Metropolitana de Pereira, no reconocerá pagos por encima de lo disponible para cada unidad.
CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO	La Policía Nacional de Colombia – Policía Metropolitana de Pereira realizará pagos parciales al contratista de acuerdo con los servicios prestados, mediante consignación en la cuenta suministrada y certificada por la entidad. Para cada pago, el contratista debe presentar la factura a través del aliado tecnológico SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junto con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, constancia de pago de aportes parafiscales de sus empleados del mes anterior y la aprobación de la Dirección del Tesoro Nacional con la disponibilidad del PAC. Los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación de turno de pago, de acuerdo con la Ley 2024 de 2020 sobre plazos justos en el ámbito mercantil, siempre que se acompañe de la factura, el recibo a satisfacción de los bienes o servicios emitido por el supervisor, constancia de pago de aportes parafiscales según el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y otros documentos requeridos contractualmente. Si los elementos son de origen extranjero, se debe incluir la declaración de importación.

Documentos requeridos para el pago:

1. Factura electrónica conforme al Estatuto Tributario.
2. Copia del pago de aportes a seguridad social.
3. Certificación de aportes parafiscales, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (o contador, si corresponde), con copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores.
4. Recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

El contratista deberá entregar los documentos requeridos en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Pereira. Conforme al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 ("Derecho a Turno"), se asignará un turno de pago, y los documentos serán tramitados a la oficina central de cuentas. No obstante, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC), siempre y cuando los recursos hayan sido situados por el Tesoro Nacional.

A partir del 1 de enero de 2024, la administración del SIIF Nación ha implementado la recepción de documentos electrónicos a través del Sistema Facturador SIIF Nación. En este sentido, se aplicarán las disposiciones de la Directiva Presidencial 09 de 2020 y la Circular Externa 016 de SIIF Nación – Minhacienda, que establecen los requisitos para la emisión y envío de facturas electrónicas.

Requisitos de facturación:

El contratista deberá presentar los documentos en medio físico dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, incluyendo:

- Certificación de pago de aportes a seguridad social y última planilla cancelada, conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Recibo a satisfacción del servicio prestado, firmado por el supervisor del contrato.
- Acta de recepción de bienes, cuando aplique.

La factura electrónica debe cumplir con los lineamientos establecidos en la Circular Externa 016 de SIIF Nación, incluyendo:

1. En la sección "Datos del Adquiriente", registrar el correo electrónico oficial siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
2. En la sección "Notas" de la factura, diligenciar el código de la entidad, datos del contrato y correo del supervisor, siguiendo el formato:

#$16-01-01-M8;contrato;supervisor@correo.policia.gov.co#$

El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la correcta presentación de la documentación requerida.

Causales de no pago:

La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pereira no efectuará pagos si las cuentas presentan:

- Inconsistencias en la facturación o diferencias con los precios pactados en el contrato.
- Errores en los documentos soporte o incumplimiento en los requisitos de pago.
- Falta de subsanación de observaciones dentro del plazo establecido.

El Recibido a Satisfacción (RAS), aunque suscrito por el supervisor, no constituye aprobación definitiva del bien y/o servicio, ni exime al contratista de su responsabilidad sobre calidad, cantidad y cumplimiento contractual.

	Si el acta de entrega o el RAS contienen errores o carecen de documentos exigidos, los términos de pago comenzarán a contar únicamente cuando se hayan corregido y aportado los soportes completos. Las demoras derivadas de estas inconsistencias serán responsabilidad exclusiva del contratista, sin derecho a intereses o compensación alguna. **Otros requisitos:** El contratista deberá presentar, junto con su oferta, la Certificación de Existencia de Cuenta Corriente o de Ahorros, expedida por la entidad bancaria. Adicionalmente, la oferta económica servirá como referencia para la facturación de los ítems de mantenimiento y repuestos adquiridos. Nota: el derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. El pago se hará a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** Servicios Postales Nacionales S.A.S. NIT 900.062.917-9 **BANCO:** banco de occidente **TIPO CUENTA:** cuenta de ahorros **NUMERO DE CUENTA:** 221-806300
CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1126 de fecha 08/01/2021, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Pereira.
CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente proceso será a partir de la expedición del registro presupuestal iniciando a partir de la fecha que indique la respectiva carta de inicio del contrato, la cual será notificada al contratista a través de la publicación de la misma en el expediente electrónico del proceso en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y hasta el 30 de noviembre del 2026 o hasta agotar presupuesto asignado, lo primero que ocurra. NOTA: el incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
CLÁUSULA SEXTA. SITIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El contrato se ejecutará por tracto sucesivo y se prestara el servicio de mensajería de forma permanente por parte del contratista SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, con sus medios logísticos transportando y entregando la mensajería y mercancía eficientemente a los destinos estipulados por la unidad solicitante, para ello realizará la recolección de forma exclusiva la documentación a través de las oficinas de radicación de la Policía Metropolitana de Pereira, Regional de Policía Número 3, ubicada en la Avenida las Américas Nro. 46–35 y el Departamento de Policía Risaralda ubicado en la Carrera 4Bis Nro. 24-39 Pereira. El proveedor deberá hacer entrega de las guías en cada dependencia relacionada anteriormente y recoger la correspondencia los días hábiles de la semana (LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES) exceptuando los festivos, de 03:00 pm a 04:30 pm. El contratista deberá nombrar un funcionario el cual será de conocimiento del supervisor para que atienda los aspectos administrativos y operativos que permita un desarrollo óptimo en la ejecución del contrato, con un tiempo de respuesta inmediato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO	Será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

POLICÍA NACIONAL

Coronel **ÓSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E)

CONTRATISTA

LUZ MARY MURILLO FRANCO
Gerente Regional Eje Cafetero
Servicios Postales Nacionales S.A.S

Elaborado por: SI. Luisa Fernanda Agudelo Julio – MEPER–GRUCO
Revisado por: IJ. Germán David Londoño Ocampo – MEPER–GRUCO
IJ. Juan Esteban Zapata Villa - MEPER-ASJUR
Aprobado por: MY. Diana Carolina Betancur Piedrahita - MEPER-AREA

Fecha de elaboración 22/01//2026
Ubicación: CONTRATO/2026

Avenida Las Américas Nro. 46-35
Teléfono: 3117013040
meper.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO Nro. 1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

Para este aparte del Contrato, "**Especificaciones Técnicas Mínimas**", se debe tener en cuenta los siguientes factores:

- Especificaciones técnicas mínimas
- Experiencia proponente
- Experiencia del personal
- Capacidad operativa
- Otras condiciones técnicas verificables

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

PROPONENTE. _____

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos con el 100% de las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento

REQUISITOS GENERALES.

a. Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará no apta técnicamente.

b. No podrá modificar las columnas ítem, código, descripción solo deberá diligenciar con una equis "X" el ítem a ofertar o no ofertar.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El contratista presentó junto con la oferta el formato de especificaciones técnicas ANEXO Nro. 1 debidamente firmado por el representante legal, en el que expresó su manifestación voluntaria de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas marcando con una X
2	Los cambios en las tarifas estarán sujetas a las variaciones, siempre y cuando dichas alzas estén avaladas por el ministerio de las TIC
3	En caso de pérdida, expoliación o avería de la mensajería expresa nacional, el contratista deberá cumplir conforme a lo descrito en la siguiente normatividad: • Ley 1369 de 2009, Artículo 25, Numeral 3, Literal i • Resolución 3038 de 2011 de la CRC Artículo 38, Numerales 38.6, 38.7 y Numeral 38.9 Literal f Para los demás servicios la responsabilidad por pérdida o avería el contratista se obligará a indemnizar a la Policía Metropolitana de Pereira y sus unidades adscritas el valor declarado en la correspondiente guía de transporte o remisión de transporte.
4	**COMPROMISO SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL**: el contratista se comprometió a contribuir con la protección del medio ambiente.
5	**OTRAS CONDICIONES AMBIENTALES:** El contratista no está registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA.
6	**CONDICIONES AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE:**

	El contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. ✓ Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Pereira se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. ✓ El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes. ✓ El Contratista se compromete que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. ✓ Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad. ✓ Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en **cumplimiento del Decreto 1369 de 2014**, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", Artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa." El contratista deberá aplicar buenas prácticas ambientales de acuerdo con los servicios y/ bienes suministrados.
7	**TENENCIA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** Se deberá contar con la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.
8	**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista firmó el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD y lo entregó junto con la oferta. Lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información de la Policía Nacional.
9	El contratista diligenció y entregó a la entidad el formato de **"DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS" Código: 1DT-FR-0016".**

ANEXO Nro. 2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos establecidos en la Ley 1369 del 30 de diciembre de 2009 "Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones" a las peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias elevadas por la POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. El contratista garantizara el cumplimiento de los tiempos de entrega que tienen estipulados en la matriz de tiempos de entrega que se encuentran en la página web de 4-72. FUENTE (http://www.4-72.com.co)

6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

10. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

11. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de elementos y/o personal. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

12. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

13. En caso de pérdida, expoliación o avería de la mensajería expresa nacional, objeto del contrato el contratista se obliga a cumplir conforme a lo descrito en la siguiente normatividad:

    - Ley 1369 de 2009, Artículo 25, Numeral 3, Literal i
    - Resolución 3038 de 2011 de la CRC Artículo 38, Numerales 38.6, 38.7 y Numeral 38.9 Literal f

    Para los demás servicios la responsabilidad por pérdida o avería el contratista se obligará a indemnizar a la Policía Metropolitana de Pereira y sus unidades adscritas el valor declarado en la correspondiente guía de transporte o remisión de transporte.

14. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

15. El contratista debe llevar registro individual, con número de identificación único que cumpla las veces de Admisión o guía.

16. El contratista debe llevar el curso de envío, el cual debe contar con una copia de admisión adherido al envío y constancia de entrega, donde indique fecha, hora de entrega y la identificación de la persona quien recibe.

17. El contratista debe llevar un control de las visitas realizadas para la entrega de la correspondencia.

18. El contratista estará obligado a reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Policía Metropolitana de Pereira y sus Unidades Adscritas por el incumplimiento del contrato.

19. El contratista se compromete a recoger la mensajería en las instalaciones de la Policía Metropolitana de Pereira, Departamento de Policía Risaralda, así como también en las instalaciones de la Región de Policía Nro. 3, de lunes a viernes en el horario de las 08:00 horas a las 15:00 horas.

20. El contratista y sus empleados deberán firmar el formato código 1DT-FR-0016 (Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros) una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la aceptación de oferta. Lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información de la Policía Nacional.

21. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas debito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el pago de proveedores del Estado" y la Resolución Nro. 000042 del 05 de mayo de 2020 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos y el registro de la factura electrónica de venta".

22. INDEMNIDAD: el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

23. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
24. Los cambios en las tarifas estarán sujetas a las variaciones, siempre y cuando dichas alzas estén avaladas por el ministerio de las TIC.

ANEXO Nro. 3

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO Nro. 4.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo Jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula Penal Pecuniaria	Riesgo Jurídico	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato	Contratista	El Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, esta cláusula opera por el simple retardo.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad, esta cláusula opera por el simple retardo.
Cláusula del contrato	Riesgo Jurídico	Indemnidad	No aplica	Contratista	Vigente por un término igual al plazo del contrato más el plazo contractual previsto para la liquidación	Es obligación del contratista mantener a la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Pereira indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PN-MEPER No. 82-5-10014-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 4-72 IDENTIFICADO CON NIT No 900062917-9, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE MENSAJERÍA DE CORREO CERTIFICADO; PAQUETERÍA Y ENCOMIENDA, A NIVEL URBANO, REGIONAL Y NACIONAL PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, REGIÓN NÚMERO 3 DE POLICÍA Y UNIDADES ADSCRITAS A SU EJECUCIÓN PRESUPUESTAL".

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y que puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamientos Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Calificación	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Mediación y Resolución	Periodicidad (Cuando?)
1	Especifico	Externo	Selección	Riesgos Operacionales	La no suscripción del contrato	Declaración desierta el proceso	1	3	4	Probable	Contratista	Acompañamiento al proceso	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Etapa Precontractual	Etapa Precontractual	A través de la verificación del lleno de los requisitos	En el desarrollo de la evaluación jurídica de la propuesta
2	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Falla en los procedimientos, parámetros establecidos para el cumplimiento del contrato	Incumplimiento parcial en el objeto del	3	3	6	Alta	Contratista	Seguimiento Mensual por parte del supervisor	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ejecución del Contrato	Ejecución del Contrato	Informe mensual de supervisión	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Falla en los procedimientos, parámetros establecidos para el cumplimiento del	Incumplimiento total en el objeto del	3	3	6	Alta	Contratista	Seguimiento Mensual por parte del supervisor	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Ejecución del Contrato	Ejecución del Contrato	Informe mensual de supervisión	Mensual
4	General	Interno	Contratación	Riesgos Operacionales	Falla en los procedimientos, parámetros establecidos para el perfeccionamiento del contrato	Incumplimiento en los requisitos de legalización del contrato	2	3	5	Media	Contratista	Acompañamiento al proceso	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Dependencia Solicitante	Ejecución del Contrato	Ejecución del Contrato	Aprobación de la póliza	Aprobación de la póliza
5	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Falla en los procedimientos, parámetros establecidos para el cumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	3	3	6	Alta	Contratista	Seguimiento Mensual por parte del supervisor	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Ejecución del Contrato	Ejecución del Contrato	Aprobación de la póliza	Mensual-semestral
6	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Falla en los procedimientos, parámetros establecidos para el cumplimiento del	Calidad de bienes	3	2	5	Media	Contratista	Seguimiento Mensual por parte del supervisor	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor	28-03-2015	Ejecución del Contrato	Supervisor	Mensual-semestral

7	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cobros o demandas a la unidad	3	2	5	Media	Contratista	Seguimiento Mensual por parte del supervisor	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	Supervisor	Mensual-semestral

ANEXO Nro. 5 PROPUESTA COMERCIAL

Actualización de valores de acuerdo a la Resolución Nro. 004 del 14 de febrero del 2025 y la Resolución Nro. 010 del 10 marzo del 2025

CORREO CERTIFICADO NACIONAL								
GRAMOS		URBANO	REGIONAL	NACIONAL	MULTIREGIONAL	TRAYECTO ESPECIAL 1	TRAYECTO ESPECIAL 2	TRAYECTO ESPECIAL 3
0	1.000	$10.250	$16.800	$22.650	$24.900	$39.300	$55.050	$77.050
1.001	2.000	$15.650	$18.650	$28.200	$31.000	$56.250	$78.750	$110.250

NOTIFICACIONES				
GRAMOS		URBANO	REGIONAL	NACIONAL
0	2000	$17.350	$20.500	$29.200

PAQUETE EMPRESARIAL TERRESTRE			
CONDICIONES COMERCIALES	URBANO	REGIONAL	NACIONAL
PESO MINIMO POR UNIDAD	30	30	30
FLETE FIJO MINIMO POR UNIDAD	$20.400	$42.600	$42.600
COSTO MINIMO DE MANEJO	$7.000	$7.000	$7.000
TASA DE MANEJO	1%	1%	1%
FLETE TOTAL MINIMO	$27.400	$49.600	$49.600
VALOR KILO ADICIONAL	$680	$1.420	$1.420

Actualización de valores de acuerdo a la Resolución Nro. 014 del 15 de mayo del 2025.

ENCOMIENDA NORMAL				
GRAMOS	URBANO	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL HASTA 7	TRAYECTO ESPECIAL DESPUÉS DE 8
0-1000	$6.950	$24.950	$24.950	$24.000
1001-2000	$6.950	$24.950	$24.950	$40.800
2001-3000	$6.950	$24.950	$24.950	$49.750
3001-4000	$6.950	$24.950	$24.950	$58.650
4001-5000	$7.150	$25.700	$25.700	$67.100
5001-6000	$7.350	$26.450	$26.450	$76.500
6001-7000	$7.550	$27.250	$27.250	$85.450
7001-8000	$7.800	$28.000	$28.000	$94.350
8001-9000	$8.000	$28.750	$28.750	$103.300

9001-10000	$8.200	$29.550	$29.550	$112.200
10001-11000	$8.400	$30.300	$30.300	$121.150
11001-12000	$8.600	$31.050	$31.050	$130.050
12001-13000	$8.800	$31.850	$31.850	$139.000
13001-14000	$9.050	$32.600	$32.600	$147.900
14001-15000	$9.250	$33.350	$33.350	$156.850
15001-16000	$9.450	$34.150	$34.150	$165.750
16001-17000	$9.650	$34.900	$34.900	$174.700
17001-18000	$9.850	$35.650	$35.650	$183.600
18001-19000	$10.050	$36.450	$36.450	$197.800
19001-20000	$10.300	$37.200	$37.200	$200.950
20001-21000	$10.500	$37.950	$37.950	$210.400
21001-22000	$10.700	$38.750	$38.750	$219.300
22001-23000	$10.900	$39.500	$39.500	$228.250
23001-24000	$11.100	$40.250	$40.250	$237.150
24001-25000	$11.350	$41.050	$41.050	$246.100
25001-26000	$11.550	$41.800	$41.800	$255.000
26001-27000	$11.750	$42.550	$42.550	$263.950
27001-28000	$11.950	$43.350	$43.350	$272.850
28001-29000	$12.150	$44.100	$44.100	$281.800
29001-30000	$12.350	$44.850	$44.850	$290.700

NOTA: Teniendo en cuenta que el servicio relacionado en el presente contrato celebrado con la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S – 4/72 Red Postal de Colombia, según lo dispuesto por la Ley Nro. 1369 del 13 de diciembre de 2009, sólo se tiene en cuenta los precios establecidos en la Resolución Nro. 004 del 14 de febrero del 2025, Resolución Nro. 010 del 10 marzo del 2025, Resolución Nro. 14 del 15 de mayo de 2025, Resolución Nro. 15 del 15 de mayo de 2025, Resolución Nro. 16 del 15 de mayo de 2025 y Resolución Nro. 17 de fecha 15 de mayo de 2025.